

Modificaciones referentes a la Ley Foral 14/2018, de residuos y su fiscalidad

La [Ley Foral 29/2019](#), de 23 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias pública en *Disposición final cuarta* las siguientes modificaciones referentes a la [Ley Foral 14/2018](#) de residuos y su fiscalidad:

Disposición final cuarta de la Ley Foral 29/2019:

Modificación de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Con efectos desde el 1 de enero de 2020.

1. ^º El título del artículo 23 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 23. Utilización de bolsas de plástico, de productos de plástico de un solo uso y de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso”.

2. ^º Los apartados 4 y 5 del artículo 23 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, quedará redactado del siguiente modo:

“4. Las medidas de utilización de productos de plástico de un solo uso a los que les sea de aplicación la [Directiva \(UE\) 2019/904](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se regirán por dicha normativa o la que se derive de su desarrollo o transposición.

5. A partir del 3 de julio de 2021 queda prohibida la venta de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso, a los que no les sea de aplicación la [Directiva 94/62/CE](#), relativa a envases y residuos de envases ni la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, siempre que estén fabricados con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.”